



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Despacho del Alcalde

**DECRETO MUNICIPAL N° 030
(29 DE ABRIL DE 2022)**

Página 1 de 7

“POR EL CUAL SE ADICIONA UN PARÁGRAFO TRANSITORIO A LOS ARTÍCULOS 3, 4 Y 5 DEL DECRETO 019 DE 2016, PARA POSIBILITAR LA REALIZACIÓN DE LA JORNADA CAJICÁ DESPIERTA, SE ADOPTAN MEDIDAS PARA GARANTIZAR EL ORDEN PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Alcalde Municipal de Cajicá, en ejercicio de sus funciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial, las conferidas en el artículo 315 Superior; el artículo 3, numerales 5 y 11 y el artículo 91, literal D, numeral 1 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; Ley 1801 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2 estableció como fines esenciales del Estado, entre otros, *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*

Que el inciso segundo del artículo 2 de la Constitución Política establece que *"las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia preceptúa *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"*.

Que el artículo 311 Constitucional establece *"Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"*.

Que corresponde al Alcalde de Cajicá como primera autoridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 315 Superior y en concordancia con las disposiciones de la Ley 1801 de 2016 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana"*, asumir las medidas de policía tendientes a conservar el orden público, con el objeto de evitar posibles perturbaciones a la seguridad, la tranquilidad, la salubridad y la moralidad pública en sus respectivas jurisdicciones.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Despacho del Alcalde

**DECRETO MUNICIPAL N° 030
(29 DE ABRIL DE 2022)**

Página 2 de 7

Que los artículos 333 y 339 Constitucionales establecen el ejercicio empresarial como una actividad libre, dentro de los límites del bien común. Sobre este particular, el Estado tiene como obligación estimular el desarrollo empresarial, además de generar un Plan Nacional de Desarrollo que consigne los propósitos y objetivos adoptados por el Estado en el marco de los aspectos económicos, sociales y ambientales.

Que la Ley 136 de 1994 en su artículo 3 estipula como funciones de los municipios, entre otras: "5. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 10, numeral 8 de la Ley 397 de 1997", y "11, Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias"

Que el artículo 93 de la Ley 136 de 1994 prevé: "(...) ACTOS DEL ALCALDE. El alcalde para la debida ejecución de los acuerdos y para las funciones que le son propias, dictará decretos, resoluciones y las órdenes necesarias".

Que el artículo 6°, numeral 1 de la Ley 1551 de 2012, con respecto a la funciones de los municipios establece: "Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias", lo cual implica mitigar las consecuencias de las medidas de aislamiento, evitando un inminente cierre masivo de micro y pequeñas empresas; y, a su turno, la disminución abrupta del empleo, los ingresos y el mínimo vital en el municipio de Cajicá.

Que de conformidad con los artículos 5 y 6 de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana" se entiende por convivencia, la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes, y con el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico, y señala como categorías jurídicas las siguientes: (i) Seguridad: garantizar la protección de los derechos y libertades constitucionales y legales de las personas en el territorio nacional. (ii) Tranquilidad: lograr que las personas ejerzan sus derechos y libertades, sin abusar de los mismos, y con plena observancia de los derechos ajenos. (iii) Ambiente: favorecer la protección de los recursos naturales, el patrimonio ecológico, el goce y la relación sostenible con el ambiente y (iv) Salud Pública: es la responsabilidad estatal y ciudadana de protección de la salud como un derecho esencial, individual, colectivo y comunitario logrado en función de las condiciones de bienestar y calidad de vida.

Que en atención a lo normado en el artículo 83 de la Ley 1801 de 2016, la actividad económica corresponde a: "la actividad lícita, desarrollada por las personas naturales y jurídicas, en cualquier lugar y sobre cualquier bien, sea comercial, industrial, social, de servicios, de recreación o de entretenimiento; de carácter público o privado o en entidades con o sin ánimo de lucro, o similares o que, siendo privados, sus actividades trasciendan a lo público".



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Despacho del Alcalde

**DECRETO MUNICIPAL N° 030
(29 DE ABRIL DE 2022)**

Página 3 de 7

Que, a renglón seguido, el parágrafo del artículo precitado establece que los alcaldes fijarán horarios en los casos en que la actividad económica pueda afectar la convivencia.

Que, igualmente, resulta necesario restringir y controlar, tal como lo prevé la Ley 1801 de 2016, la ingesta de bebidas en el sistema de espacio público, entendido este como: *"el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos, destinados por su naturaleza, por uso o afectación de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por lo tanto, los límites de los intereses individuales de los habitantes"*.

Que, en concordancia con lo anterior, se destaca el artículo 107, literal E, del Acuerdo N° 16 de 2014 *"Por el cual se adopta la revisión general del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Cajicá, adoptando mediante Acuerdo 08 de 2000 y modificado por los Acuerdos 009 de 2002, 007 de 2004, 21 de 2008"*, el cual define los antejardines como elementos naturales y ambientales y constitutivos del espacio público.

Que el artículo 1° de la Ley 1955 de 2019 *"por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"*, en su artículo 1° *"[...] tiene como objetivo sentar las bases de legalidad, emprendimiento y equidad que permitan lograr la igualdad de oportunidades para todos los colombianos, en concordancia con un proyecto de largo plazo con el que Colombia alcance los Objetivos de Desarrollo Sostenible al 2030"*

Que en su artículo 3°, la norma indicada estipula que el Plan Nacional de Desarrollo - PND está compuesto por objetivos de política pública denominados pactos. En ese sentido, el Pacto por el Emprendimiento establece en su parágrafo 2° que: *"(...)sobre el sustento de la legalidad, el Plan plantea expandir las oportunidades de los colombianos a través del estímulo al emprendimiento, la formalización del trabajo y las actividades económicas, y el fortalecimiento del tejido empresarial en las ciudades y en el campo"*.

Que en el Plan de Desarrollo del Municipio de Cajicá denominado **"CAJICA TEJIENDO FUTURO, UNIDOS CON TODA SEGURIDAD 2020-2023"**, es necesario mencionar que dentro de la Línea Estratégica N° 3, TEJIENDO FUTURO CAJICA EMPLEO CON SEGURIDAD, se plasma un objetivo principal el cual consiste en: *"Optimizar nuestra ubicación estratégica, como municipio articulador de la región, para potencializar y apalancar económicamente nuestro municipio, desde un enfoque competitivo, con metas trazadas y objetivos que nos permitan llevar a Cajicá a un desarrollo económico sostenible"*.

Que así mismo la Secretaría de Desarrollo Económico de la Alcaldía de Cajicá formuló el proyecto "REACTIVACIÓN CON TODA SEGURIDAD", en el cual se encuentra contemplada la meta producto 274 que busca *"promover el crecimiento sectorial del municipio garantizando la ejecución del plan de desarrollo"*.

Que con el fin de reactivar las actividades de todos los sectores donde se desarrolla la vida cotidiana de la población colombiana mediante el retorno gradual y progresivo a estas el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 350 de 2022, adoptó el protocolo general de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales, culturales y del Estado.

Que mediante Decreto 665 de 2022 se generaron instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, además se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Despacho del Alcalde

**DECRETO MUNICIPAL N° 030
(29 DE ABRIL DE 2022)**

Página 4 de 7

responsable y en lo que tiene que ver con la reactivación económica segura determinó el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad, directrices y lineamientos que expida el Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo con el comportamiento epidemiológico de la pandemia y el avance en el Plan Nacional de Vacunación, sin perjuicio de las ya señaladas en la Resolución 385 de 2020, sus modificaciones y prórrogas, siendo la última la Resolución 666 de 28 de abril de 2022.

Que en el Decreto 019 de 2016 *"por el cual se reglamenta el horario de funcionamiento de los establecimientos de comercio y se dictan otras disposiciones"*, están previstos los horarios y condiciones en relación con la venta de bebidas alcohólicas para el consumo en los establecimientos.

Que a partir de la expedición de la Ley 28 de 1925, en el país se celebra la fiesta nacional de la madre, la cual debe desarrollarse el segundo domingo del mes de mayo, celebración que se desarrolla en dicha fecha, conforme a dicha disposición normativa, que en su artículo 4 estableció: *" (...) Artículo 4º. Créanse igualmente la fiesta nacional de la Madre que será celebrada el segundo domingo de mayo (...)"*; por lo tanto, en la entidad territorial nos encontramos frente a la celebración y conmemoración del Día de la Madre el cual se conmemora durante un fin de semana que puede traer importantes oportunidades de tipo económico. Es por esto que estas fechas se convierten en espacios propicios para compartir y propulsar la economía local, de allí que sea oportuno crear una jornada que permita fortalecer los lazos familiares, las relaciones de vecindad, así como generar ambiente de cultura ciudadana y buscar que nuestros habitantes puedan realizar sus compras, mejorando la productividad y fortaleciendo nuestro comercio local dentro de un ambiente de compromiso con el Municipio, basado en la seguridad para cada uno de los habitantes.

Que constituye un imperativo de la Administración Municipal, por conducto del suscrito Alcalde, el buscar la unidad familiar; fortalecer los valores al interior de la familia, entendida como la institución que representa la célula fundamental de la sociedad; generar espacios para el aprovechamiento de actividades en las que padres e hijos disfruten momentos de esparcimiento, realicen sus compras y disfruten de la gastronomía que ofrecen los establecimientos de comercio.

Que para este tipo de fechas y partiendo de la conmemoración del Día Nacional de la Madre, la Administración Municipal diseñó la jornada *"CAJICÁ DESPIERTA"*, la cual se llevará a cabo durante los días seis (6) y siete (7) de mayo de 2022; fechas en que se realizarán actividades culturales, deportivas y comerciales, entre ellas: Feria Cajicá Emprende, Activación pasaje artesanal (FORTALEZA ARTESANAL), eventos para que las familias puedan disfrutar en un ambiente sano, agradable, seguro y tranquilo.

Que lo anterior adquiere relevancia en el marco de la emergencia sanitaria vigente, como quiera que esta ha generado consecuencias críticas para la economía del país, el departamento y el municipio. De allí que festividades nacionales como el Día Nacional de la Madre constituya una oportunidad para materializar medidas de reactivación económica.

Que con miras a cumplir el objetivo de la jornada *"CAJICÁ DESPIERTA"*, la Administración Municipal extenderá el horario de funcionamiento para toda la actividad económica que se realiza en el municipio de Cajicá, hasta las once y cincuenta y nueve minutos (11:59 PM) de la noche de los días viernes seis (6) y sábado siete (7) de mayo de 2022, con el fin de



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Despacho del Alcalde

**DECRETO MUNICIPAL N° 030
(29 DE ABRIL DE 2022)**

Página 5 de 7

que el comercio local se beneficie de la actividad comercial en esta temporada y de que la población cajiqueña pueda acudir durante este horario a los centros comerciales, restaurantes, hipermercados, almacenes de cadena y al comercio en general, a realizar sus compras.

Que es necesario fortalecer la cultura ciudadana, generar sinergia social para mejorar las fuentes de empleo, la productividad nocturna, la seguridad, así como el tejido social actual, recreando un imaginario social basado en la solidaridad, seguridad, productividad, confianza y respeto.

Que con el fin de cumplir los objetivos de la jornada "**CAJICÁ DESPIERTA**", el viernes seis (6) y sábado siete (7) de mayo de 2022, se requiere implementar medidas para prevenir la alteración del orden público y garantizar la seguridad y tranquilidad de las familias que salgan a disfrutar de las actividades programadas y a realizar sus compras.

Que, con la declaratoria de emergencia sanitaria por parte del Gobierno Nacional, provocada por la pandemia COVID 19, se ha permitido al Ministerio de Salud y Protección Social emitir actos administrativos encaminados a garantizar la debida protección a la vida, la integridad física y la salud de los habitantes del territorio nacional, en particular, la emisión de sendos protocolos para la adecuada reactivación de los diferentes sectores económicos del país.

Que actualmente ante la afectación económica suscitada por la pandemia del COVID-19, los comerciantes son considerados como actores perjudicados, especialmente, los propietarios de bares del municipio de Cajicá, razón por la cual es imprescindible tomar acciones inmediatas y efectivas que atiendan las necesidades de fortalecer y reactivar la economía.

En mérito de anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1°. HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DURANTE LA JORNADA CAJICÁ DESPIERTA. Adicionar un párrafo transitorio al artículo tercero del Decreto 019 de 2016, con miras a permitir la realización de la jornada "**CAJICÁ DESPIERTA**", el cual quedará así:

*"Parágrafo transitorio. El horario de funcionamiento para los establecimientos de comercio los días viernes seis (6) y sábado siete (7) de mayo de 2022, será el comprendido entre las cinco de la mañana (5:00 a.m.) y las once y cincuenta y nueve (11:59 p.m.) de la noche, con ocasión de la Jornada "**CAJICA DESPIERTA**" en este municipio".*

ARTÍCULO 2°. HORARIO PARA CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN ESTABLECIMIENTOS DURANTE LA JORNADA CAJICÁ DESPIERTA. Adicionar un párrafo transitorio al artículo cuarto del Decreto 019 de 2016, con miras a permitir la realización de la jornada "**CAJICÁ DESPIERTA**", el cual quedará así:



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Despacho del Alcalde

**DECRETO MUNICIPAL N° 030
(29 DE ABRIL DE 2022)**

Página 6 de 7

“Parágrafo transitorio. La venta de bebidas alcohólicas para el consumo en el establecimiento, será en el horario comprendido entre las once (11) de la mañana a las once y cincuenta y nueve (11:59 p.m.) de la noche. Este horario aplicará únicamente para los días viernes seis (6) y sábado siete (7) de mayo de 2022, con ocasión de la Jornada **"CAJICA DESPIERTA"** en este municipio.”

ARTICULO 3°. EXTENSIÓN DE HORARIO DURANTE LA JORNADA CAJICÁ DESPIERTA. Adicionar un parágrafo transitorio al artículo quinto del Decreto 019 de 2016, con miras a permitir la realización de la jornada **"CAJICÁ DESPIERTA"**, el cual quedará así:

“Parágrafo transitorio. Los establecimientos de comercio que cumplan las condiciones establecidas en éste artículo y que soliciten extensión de horario para los días viernes seis (6) y sábado siete (7) de mayo de 2022, con ocasión de la Jornada **"CAJICA DESPIERTA"**, se les concederá únicamente en el siguiente horario: desde las once y cincuenta y nueve (11:59 p.m.) de la noche hasta las tres de la mañana (03:00 AM) del día siguiente.”

ARTÍCULO 4°. PROHIBICIÓN. Durante la jornada **"CAJICÁ DESPIERTA"** se prohíbe la venta y consumo de bebidas embriagantes en el espacio público (calles, carreras, parques, andenes, antejardines, puentes, avenidas) correspondiente a la jurisdicción del Municipio de Cajicá - Cundinamarca.

ARTÍCULO 5°. TRANSPORTE PÚBLICO. Autorizar el funcionamiento del transporte público local: buses, busetas y colectivos, en las rutas establecidas, hasta la una (1) de la mañana durante los siguientes días: sábado siete (7) de mayo y domingo (8) de mayo de 2022, con motivo de la jornada **"CAJICÁ DESPIERTA"**.

ARTÍCULO 6°. ACCIONES PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA. El comandante de la Estación de Policía del municipio de Cajicá deberá desplegar las acciones de control, realizando los operativos de seguridad suficientes y necesarios, con el fin de salvaguardar la seguridad e integridad de la comunidad, previniendo cualquier situación que pueda afectar el orden público, la seguridad ciudadana y la tranquilidad, con motivo de las actividades a realizar en el municipio.

ARTÍCULO 7°. PROMOCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO. Las Secretarías de Gobierno, de Desarrollo Económico y demás dependencias de la Administración Municipal, de conformidad con sus competencias, deberán promover y acompañar las actividades propuestas en la jornada **"CAJICA DESPIERTA"**. Se incentivará la participación de organizaciones cívico-culturales, instituciones privadas y demás agremiaciones.

ARTÍCULO 8° ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD. Se invita a la comunidad en general y sobre todo a los establecimientos de comercio al acatamiento de los protocolos de bioseguridad para el control de la pandemia por el coronavirus Covid-19 y evitar la propagación del virus.



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Despacho del Alcalde

**DECRETO MUNICIPAL N° 030
(29 DE ABRIL DE 2022)**

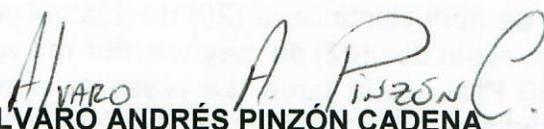
Página 7 de 7

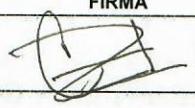
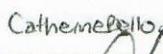
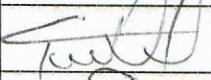
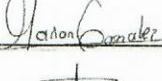
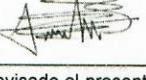
ARTÍCULO 9°. PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN. La Oficina de Prensa de la Alcaldía de Cajicá divulgará y promoverá la jornada "CAJICA DESPIERTA", a través de los medios de comunicación a su alcance.

ARTÍCULO 10°. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Cajicá - Cundinamarca, a los veintinueve (29) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022).


ÁLVARO ANDRÉS PINZÓN CADENA
Alcalde Municipal de Cajicá (E)

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró:	Cristian Felipe Páez Zabala		Secretario de Desarrollo Económico
Revisó:	Lilian Catherine Bello		Profesional Universitario – SJUR
	Alejandra Velandia Hidalgo		Secretaria Jurídica
Revisó y Aprobó	Diego Luis Sandoval Suarez		Secretario de Gobierno
	María Angélica González González		Secretaria de Salud
	Saúl Orlando León Cagua		SAÚL LEÓN ESTUDIO JURÍDICO S.A.S. - Asesor Jurídico del Despacho del Alcalde

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

CONSTANCIA DE PUBLICACION

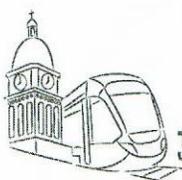
En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente Decreto No. 030 de abril veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022) en la cartelera oficial de la Alcaldía, ubicada en la Calle 2 No. 4-07 del municipio de Cajicá, siendo las ocho (8:00A.M.) del día dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Glady's Villu S
GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

El Decreto No. 030 de abril veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022), se desfijó de la cartelera oficial el día dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022), siendo las cinco y treinta (5:30 PM), de la tarde. La presente constancia se suscribe para efectos de firmeza del acto administrativo, en los términos del artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Glady's Villu S
GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-70111E